



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

**Expediente No.:** 16 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado) de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), el expediente supra indicado el cual contiene los informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015 de varios Municipios del Estado, los cuales fueron remitidos mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), se obtuvo el presente dictamen con proyecto de Decreto, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, (antes Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado), para su estudio y dictamen el expediente número 16, conteniendo los informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015 de diversos Municipios del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIII Legislatura Constitucional.**

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.**

2.- Con fecha 29 de Noviembre del 2016 el ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, hace entrega formal a este H. Congreso del Estado, el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante el oficio ASE/OAS/2024/2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, dando cumplimiento al Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 16 el cual se integra de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO	CONTENIDO
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2014
SANTA ANA ZEGACHE	OCOTLAN	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015
TRINIDAD ZAACHILA	ZAACHILA	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015
SANTA MARIA HUATULCO	POCHUTLA	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	TLAXIACO	INFORME DE RESULTADOS CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015

3.- Posteriormente esta Presidencia remitió mediante oficio LXIII/CPVASE/304/2017, a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), los resultados de los informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015 de los Municipios citados en el punto anterior del presente dictamen, para su revisión, análisis y en secuencia emita y remita a esta Presidencia el informe correspondiente.

4.- Con fecha 23 de agosto del 2017, mediante oficio HCEO/VASEO//UTVEC/071/20177, el ciudadano Contador Público Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presento a la Presidencia de la Comisión, el informe que arrojó el estudio y análisis de los informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015 de los Municipios citados en el punto 2 del presente dictamen.



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### LXIII Legislatura Constitucional.

#### Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Una vez analizados los informes enviados por el Auditor Superior del Estado de Oaxaca y por el titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de esta Comisión y tomando en cuenta los siguientes,

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59, fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III, 83 Fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca; y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales de Gestión Financiera del Estado y Municipios y siendo que el presente asunto se trata de los informes de resultados de las cuentas públicas de los años 2014 y 2015, de diversos Municipios del Estado de Oaxaca, y que fueron presentados por el titular de la Auditoría Superior del Estado, hoy Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ante esta soberanía para su revisión y aprobación.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 19 y 73 fracciones I y III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 4, 12, 19 fracciones IV, V, VI, VII, XI y XII, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, fracción XXXVI inciso b) del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tiene como atribución la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avances de la Gestión Financiera, incluyendo aquellas para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, observaciones que son remitidas a este H. Congreso del Estado para que a través de esta Comisión Permanente realice el estudio, análisis y su respectivo dictamen.

**TERCERO.-** Que en razón de que las cuentas públicas municipales sujetas a revisión y fiscalización son del año 2014 y 2015, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

**CUARTO.-** Respecto a la Cuenta Pública representa una evaluación financiera de todas las acciones del Gobierno Municipal en donde permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos Municipales, Plan Municipal de Desarrollo, así como el ejercicio del gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, por lo tanto se transcribe el resultado de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, los cuales fueron emitidos por el ciudadano L. E. Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO	EJERCICIO	RESULTADO	RESPONSABILIDAD DETERMINADA	MONTO DETERMINADO
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2014	DICTAMEN CON SALVEDADES	19 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA.  1 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA Y PROMOCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	979,255.60



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

MUNICIPIO	DISTRITO	EJERCICIO	RESULTADO	RESPONSABILIDAD DETERMINADA	
SANTA ANA ZEGACHE	OCOTLAN	2015	DICTAMEN CON SALVEDAD	5 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. 3 FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA	200,440.01
TRINIDAD ZAACHILA	ZAACHILA	2015	DICTAMEN CON SALVEDAD	3 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. 1 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA	175,780.43
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2015	DICTAMEN CON SALVEDAD	4 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. 3 FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA	652,279.27
SANTA MARIA HUATULCO	POCHUTLA	2015	DICTAMEN CON SALVEDAD	7 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. 1 FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA Y PROMOCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	38,630.60
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	TLAXIACO	2015	DICTAMEN CON SALVEDAD	11 PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA. 1 FINCAMIENTO DE	1,912,846.84

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

				RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA	
--	--	--	--	---	--

**QUINTO.-** Ahora bien, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dio cuenta al Congreso del Estado sobre los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas Municipales de los años 2014 y 2015, así como de las acciones que generaron promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y el fincamiento de responsabilidades administrativa resarcitoria, por irregularidades y la existencia de hechos presuntamente ilícitos u omisiones que provocaron daños y perjuicios a las haciendas públicas municipales estimable en dinero.

En consecuencia el Auditor Superior del Estado en uso de sus atribuciones establecidas en el Artículo 31 fracciones XXVI, XXVIII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, debió presentar denuncias y querellas en los términos de la legislación penal, en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños al Estado o Municipios en sus haciendas públicas, o al patrimonio.

**SEXTO.-** En razón de lo antes expuesto, la Presidencia de esta Comisión Permanente solicito mediante oficio LXIII/CPVOSFEO/024/2018, C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informe a esta Presidencia el estatus procesal que guardan los expedientes de auditoria de las cuentas públicas 2014 y 2015, realizadas en el PAAVI 2016 por la extinta Auditoria Superior del Estado.

**SÉPTIMO.-** En respuesta a la solicitud hecha al C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio OSFE/UAJ/0084/2018 informa el estatus que guardan los expedientes de auditoria referentes a las cuentas públicas municipales 2014 y 2015, realizadas en el PAAVI 2016 desglosadas en el siguiente orden:

Anexo 1.- Con promoción de responsabilidad resarcitoria, relativas a las cuentas públicas Municipales.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

Anexo 2.- Con promoción de responsabilidad sancionatoria, relativos a las cuentas públicas Municipales 2014 y 2015 y que fueron remitidos al Congreso como parte de las facultades de promover las responsabilidades ante las autoridades competentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo a lo analizado en los considerandos *PRIMERO* y *SEGUNDO* del presente dictamen, se puede establecer que si bien es cierto que el Congreso del Estado de Oaxaca, es la autoridad competente y facultada por ley para conocer y resolver sobre los resultados obtenidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (antes Auditoría Superior del Estado) en los expedientes indicados en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen, relativa a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de diversos Municipios del Estado de Oaxaca.

- ① En el caso del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, distrito de Huajuapán, Oaxaca, con fecha 30 de Agosto del 2018, mediante oficio OSFE/SFCPM/0567/2018, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, notifica al C.P. Alejo Esaú Ramírez, Titular de la Unidad Técnica de la Comisión de Vigilancia del OSFE que los importes determinados como resarcitorios por la cantidad de \$979,255.60 (novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M:N), correspondiente al ejercicio 2014 y \$652,279.27 (seiscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 27/100 M:N) correspondiente al ejercicio fiscal 2015, no coinciden con los importes plasmados en las cédulas de solventación, las cuales se encuentran integradas en los expedientes de solventación; motivo por el cual no se integraron expedientes para el fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria.

Por lo anterior y a efecto de que la Unidad ejerza las facultades legales que considere pertinentes, hago de su conocimiento tales circunstancias para el deslinde de las responsabilidades correspondientes.

- ① Por otra parte con fecha 5 de Septiembre del 2018, el citado oficio fue notificado de conocimiento a la Presidencia de esta Comisión Permanente.
- ② En relación al Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, con fecha 19 de Septiembre del 2018, mediante oficio OSFE/UAJ/1459/2018, la Titular de la



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, hace de conocimiento a esta Presidencia de esta Comisión Permanente que el C. Dario Pacheco Venegas, quien fungió como Presidente Municipal del Municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, ya realizó el pago del resarcimiento al daño causado a la Hacienda Pública del Municipio en mención, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, anexando recibo expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con número de folio 01800293311, mismo que obra en el expediente de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria número OSFE/UAJ/P.R./001/2018, por lo que por acuerdo de fecha 5 de abril del dos mil dieciocho se ordena el archivo del expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

- ② Respecto a los Municipios de Santa Ana Zegache, Ocotlán; Trinidad Zaachila, Zaachila y Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, aclararon su situación jurídica en el procedimiento iniciado por la Titular de la Unidad de Asuntos
- ③ Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Por lo tanto tomando en consideración la debida valoración y análisis de los resultados de los informes de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios 2014 y 2015 de los diferentes Municipios del Estado citados en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen y que arrojaron Observaciones que presentaron resultados con irregularidades o deficiencias administrativas y que en su momento las Autoridades Municipales solventaron las irregularidades contenidas en las observaciones, por lo tanto no causaron daño al patrimonio del erario público, considerándose estas sanciones como no cuantificables, pues los documentos que se presentaron justificaron la comprobación ante el Ente Fiscalizador.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 59, fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 12, 41, 82, 83 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; esta Comisión dictaminadora considera APROBARSE las Cuentas Públicas Municipales, especificando número de expediente y ejercicio fiscal al que corresponde la aprobación de la Cuenta Pública de los siguientes Municipios:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

MUNICIPIO	DISTRITO	EJERCICIO
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2014

SANTA ANA ZEGACHE	OCOTLAN	2015
TRINIDAD ZAACHILA	ZAACHILA	2015
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2015
SANTA MARIA HUATULCO	POCHUTLA	2015
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	TLAXIACO	2015

**NOVENO** .- En razón de que todos los expedientes que se dictaminan tratan del mismo asunto relativo a los informes de los resultados de evaluación de desempeño e informes de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2016 de varios Municipios del Estado citados en el punto número 2 de los Antecedentes del presente dictamen, por lo tanto es procedente que los mencionados expedientes pueden dictaminarse en forma global.

Así mismo, por lo antes expuesto, fundado y motivado los Diputados y Diputadas integrantes de esta Comisión dictaminadora determinan emitir y poner a consideración del Pleno Legislativo el Proyecto de DECRETO, siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

DECRETO :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 12, 82, 83 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; APRUEBAN las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 de los siguientes Municipios:

MUNICIPIO	DISTRITO	EJERCICIO FISCAL
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2014
SANTA ANA ZEGACHE	OCOTLAN	2015
TRINIDAD ZAACHILA	ZAACHILA	2015
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	HUAJUAPAN	2015
SANTA MARIA HUATULCO	POCHUTLA	2015
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	TLAXIACO	2015

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar .-



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de Oaxaca.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación,  
publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de Septiembre  
del año 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.



DIP. EVA DIEGO CRUZ.  
PRESIDENTA.



DIP. LAURA VIGNÓN CARREÑO



DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO



DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA  
GUADALUPE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO: 16 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL DICTAMEN POR QUE SE CALIFICAN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DERIVADO DE  
LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS  
AÑOS 2014 Y 2015.